

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CCC-CP-2019-0043, EFECTUADO PARA EL PROYECTO LLAVE EN MANO - REHABILITACIÓN DE REDES LA CANELA, SECTOR SANTIAGO. PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio César Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luís César Ruíz**, Director de Finanzas; **Licdo. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a publicar la convocatoria de la comparación de precios en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do, se invitaron los siguientes oferentes **INGENIEROS CONSULTORES DEL CARIBE S.R.L.**, **INGMELEC DOMINICANA S.R.L.**, **NEOLOGY DOMINICANA S.R.L.**, **SARITA & ASOCIADOS S.R.L.**, **SOLES S.R.L.** Y **SELMAX S.R.L.**, con fecha límite de recepción de las ofertas técnicas y económicas el 26 de abril del año 2019.
2. Mediante reunión de Comité de Compras para la apertura de ofertas técnicas, el día uno (01) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), fueron presentadas las ofertas de los siguientes oferentes: **SARITA & ASOCIADOS, S.R.L.**, **DIMELECTRO S.R.L.** e **INGMELEC DOMINICANA S.R.L.**
3. En fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) la Gerencia de Servicios Jurídicos entregó el primer informe de evaluación de credenciales. En consecuencia, luego de una revisión detallada de todas las informaciones suministradas por los oferentes **SARITA & ASOCIADOS, S.R.L.**, **DIMELECTRO S.R.L.** e **INGMELEC DOMINICANA S.R.L.** Este Comité ha determinado que los oferentes cumplieron en los requerimientos de credenciales.

4. En fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Distribución entregó al área de Compras el Informe de Evaluación Técnica, donde indica que los oferentes **SARITA & ASOCIADOS, S.R.L., DIMELECTRO S.R.L. e INGMELEC DOMINICANA S.R.L.** no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas.
5. En fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se elaboró el Acta de Resultado de Evaluación de Compras, donde se sugiere la **DECLARATORIA DESIERTA** el proceso de comparación de precios **EDN-CCC-CP-2019-0043**.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

CONSIDERANDO: A partir de situación expuesta, se determinó declarar desierto el proceso **EDN-CCC-CP-2019-0043**.

CONSIDERANDO: Las motivaciones dadas en la presente Resolución persiguen garantizar la idoneidad del proceso, el apego a la ley, así como la igualdad de todos los oferentes en el proceso de compra menor.

Por los motivos expuestos, en mi condición de Administrador Gerente General **DE EDENORTE DOMINICANA, S. A.**; y,

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

ÚNICO: **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CCC-CP-2019-0043**, para la **PROYECTO LLAVE EN MANO - REHABILITACIÓN DE REDES LA CANELA, SECTOR SANTIAGO. PRIMERA CONVOCATORIA**, en virtud de las disposiciones del artículo 24 de La Ley No. 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


Director de Finanzas


Director de Servicios Jurídicos


Enc. Oficina Libre Acceso a la Inf.


Director de Planificación


Administrador Gerente General

